Cota Cundinamarca, 08 de Septiembre de 2022.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 030 DE 2022**

Ciudad

**Referencia: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN ABIERTA 030 DE 2022**

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 030 de 2022 cuyo objeto es el: **“COMPRA DE EQUIPOS FILTRO PRENSA PLACAS 40X40 Y JUEGO DE PLACAS EN POLIPROPILENO PARA LA SALA DE PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA”.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUFRAN COLOMBIA SAS – Diana Maria Montoya.**

1. Me puede explicar por favor a que hace referencia lo de consorcio o unión temporal.

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar que los consorcios y uniones temporales son un conjunto de personas naturales o jurídicas que ejerciendo una actividad económica similar deciden unirse temporalmente para llevar a cabo un proyecto en común, como puede ser la participación en contratos; esta figura asociativa temporal es usada en la mayoría de los casos para la ejecución de contratos con el Estado.

1. Con respecto a los documentos financieros solicitados en el numeral 2.2 sucede que como compañía en Colombia para el 31 de diciembre solo teníamos 2 meses de funcionamiento, si pudiéramos adjuntar algo adicional que nos pueda ayudar a mejor el puntaje.

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** La ELC se permite informar que la condición financiera a que refiere el numeral 2, no está dado a una asignación de puntaje, si no por el contrario es una condición dada al funcionamiento y organización financiera del oferente que busca a la entidad contratante verificar que la compañía cuenta con las condiciones económicas para la ejecución del contrato, sumado a otros elementos que definen la condición de hábil o no para la celebración del contrato. Frente al requisito de *“adjuntar algo adicional”*, el punto refiere a que ningún futuro oferente puede presentar estados financieros anteriores al 31 de diciembre de 2021, es decir que cualquier estado financiero con fecha posterior es válido y depende del oferente el verificar si cumple con las condiciones económicas establecidas.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HERGRILL & CIA LTDA – Lorena Cortez González.**

1. Sección 3.3 experiencia requerida bajo formulario No. 6, informamos que tenemos una experiencia amplia en comercialización de equipos de diferentes marcas y líneas la cual soporta el RUP, de igual manera podemos acreditar con la ejecución de más contratos en equipos, sin embargo en la línea filtro de placas nuestra experiencia es baja en relación al presupuesto de esta oferta. Dado lo anterior ponemos en consideración el puntaje de calificación respecto a este requerimiento específico”;

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** La ELC se permite precisar que en aras de aplicar el principio de pluralidad de oferentes se hará el respectivo ajuste mediante adenda en el proceso. En segunda media nos permitimos aclara que no existe ningún tipo de puntaje asignado a la experiencia, por el contrario, la oferta será el único factor de calificación, en aplicación al principio de economía.

1. En la sección documentos otorgados del exterior, informamos que nuestra oferta corresponde a equipos importados, por ende, contienen documentos en idioma original del fabricante, favor aclarar si estos deben estar traducidos y apostillados previa contratación o posterior a la adjudicación.

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** La ELC se permite precisar que los documento a que se refiere el numeral obedecen a la condición de su naturaleza y constitución, es decir lo semejante a un certificado de existencia y representación legal, o un registro único tributario, en el caso de ser una compañía cuya residencia y domicilio no esta en el territorio colombiano, no sobre los elementos.

**3.** En la sección inscripción en el registro interno de proveedores, Indican que se debe diligenciar el formulario el cual redirecciona a la página de la empresa de licores, sin embargo, no hemos podido encontrarlo y descargarlo, agradecemos orientación con ello. Cabe aclarar que nosotros somos proveedores de ustedes y este año celebramos un contrato con los medios filtrantes.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**: La ELC se permite precisar que el procedimiento para el REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES el cual se realiza es a través de la plataforma [WWW.LICORERACUNDINAMARCA.COM.CO](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) en el punto TRASPARENCIA, y después numeral 8.1.b encuentra el formulario que debe ser diligenciado. Una vez hecho lo anterior debe remitir un correo a los correos establecidos en el proceso, con los documentos RUT y Copia de CC del R.L en el caso de ser persona jurídica. En el evento de que la plataforma presente inconvenientes, remitir de igual forma la documentación solicitada, a los correos establecidos en el proceso, e internamente se hará la respectiva inscripción.

**4**. Sobre la garantía en la sección 3 salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la expedición de la garantía única, favor aclarar, debido a que la naturaleza de este contrato no genera una cobertura permanente de nuestros empleados en sus instalaciones no vemos la aplicación de la misma.

**RESPUESTA OBSERVACION 4**: La ELC se permite precisar que en efecto la observación es procedente y se vera reflejada en la respectiva adenda.

Sin otro particular

Cordialmente

 (ORIGINAL FIRMADO) (ORIGINAL FIRMADO)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación Subgerente Técnico